



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/14
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión

Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012

Tema 7 del programa

DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

XI/14. Artículo 8 j) y disposiciones conexas

A. *Progreso en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y su integración en las diversas esferas de trabajo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

La Conferencia de las Partes

1. *Observa* los progresos logrados en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) en las diversas esferas de trabajo del Convenio, incluso aquellos notificados en los informes nacionales;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando sobre el progreso en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas en base a la información presentada en los informes nacionales, y sobre la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en las esferas de trabajo temáticas en el marco del Convenio, a la octava reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

3. *Pide* a las Partes, y en especial a aquellas Partes que aún no lo hayan hecho, que presenten información sobre la aplicación del programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, con la participación de las comunidades indígenas y locales, tanto directamente a la Secretaría como mediante sus quintos informes nacionales donde sea posible, y a tiempo para la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y *pide* al Secretario Ejecutivo que analice y sintetice dicha información y la ponga a disposición de la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para seguir avanzando sobre este tema;

4. *Exhorta* a las Partes a integrar completamente la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica en las versiones revisadas y actualizadas de sus estrategias y planes de acción nacionales en

/...

materia de biodiversidad y en otros planes regionales y locales pertinentes, respetando los conocimientos tradicionales y las prácticas consuetudinarias pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y a informar sobre los avances en sus quintos informes nacionales haciendo uso de los indicadores pertinentes;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes, las comunidades indígenas y locales y otros interesados, examine los cuartos y quintos informes nacionales con el objetivo de recopilar un conjunto de buenas prácticas equilibrado desde el punto de vista geográfico, a fin de obtener beneficios de estos y comprender las dificultades que se enfrentan en otras zonas geográficas, con respecto a la aplicación de los artículos 8 j) y 10 c) y disposiciones conexas, y que elabore un informe en la forma de un Cuaderno Técnico del CDB con tales estudios de casos y ejemplos, como recurso para las Partes, las comunidades indígenas y locales y demás interesados directos;

6. *Decide* que se organice una reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

7. *Decide* asimismo que el tema para el diálogo a fondo que se llevará a cabo en la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas será:

“Conectar sistemas de conocimientos tradicionales y la ciencia, tal como en el marco de la IPBES, incluyendo dimensiones de género”;

8. *Observando* la evidente falta de apoyo financiero para las comunidades indígenas y locales para que desarrollen sus propios planes comunitarios, incluidos los protocolos comunitarios, *insta* a las Partes a apoyar, incluso en sus solicitudes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), incluido el Programa de Pequeñas Donaciones del FMAM, e *invita* a otros donantes a apoyar, según proceda, a las comunidades indígenas y locales para que se organicen, a fin de asegurar que puedan desarrollar sus propios planes y protocolos comunitarios y participar en forma efectiva en los diálogos nacionales e internacionales en relación con el Convenio;

9. *Insta asimismo* a las Partes a que apoyen, incluso en sus solicitudes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), incluido el Programa de Pequeñas Donaciones del FMAM, e *invita* a otros donantes a apoyar, según proceda, a las comunidades indígenas y locales para que documenten, cartografíen y registren sus áreas conservadas por comunidades indígenas y locales, de conformidad con la legislación nacional, y preparen y apliquen sus planes de conservación comunitarios. Además, se debería prestar apoyo a los países para que fortalezcan su reconocimiento de esas áreas;

10. *Toma nota* de la posible contribución que la Red internacional de administradores de tierras y zonas marinas de pueblos indígenas y comunidades locales, anunciada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), podría hacer para vincular los conocimientos especializados de las comunidades indígenas y la tecnología moderna, y *alienta* la participación en la conferencia relacionada, que tendrá lugar del 27 al 31 de mayo de 2013 en Darwin, Australia, para desarrollar más dicha Red.

B. Mecanismos para la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Creación de capacidad

Acogiendo con aprecio la reciente atención dedicada a la integración de representantes de las comunidades indígenas y locales en otros esfuerzos de creación de capacidad de la Secretaría, incluso con respecto al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa que se Deriven de su Utilización, la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y talleres subregionales de creación de capacidad para la aplicación del programa de trabajo sobre áreas protegidas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Acogiendo con beneplácito la serie de talleres regionales y subregionales dirigidos a la creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales por medio de tecnologías basadas en la web, con miras a apoyar la aplicación de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo del Convenio y fortalecer las iniciativas indígenas y locales en esta esfera,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe con sus esfuerzos tendientes a lograr la aplicación efectiva de los párrafos 3, 4 y 5 de la sección A de la decisión X/40 y las secciones D y E de la decisión IX/13, referidas a creación de capacidad, teniendo asimismo en cuenta las secciones B y C de la decisión VIII/5, el anexo de la decisión VII/16 y la tarea 4 del anexo II de la decisión V/16, incluso mediante el desarrollo de metodologías y mecanismos adecuados, tales como nuevos medios electrónicos, materiales didácticos, herramientas e instrumentos culturalmente adecuados, desarrollados con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, con miras a aumentar la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales, en particular las mujeres, que estén familiarizados con los procesos del Convenio y participen en la labor del Convenio, incluida su aplicación a nivel nacional y local, e *invita* a los donantes a que continúen prestando su apoyo a la organización de talleres de creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales, y el desarrollo de las herramientas y metodologías mencionadas, a nivel regional y subregional;

2. *Pide* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones de comunidades indígenas y locales que consideren colaborar con la Secretaría para facilitar la realización de talleres específicos para las comunidades indígenas y locales, incluso mediante el desarrollo de metodologías y mecanismos adecuados, tales como nuevos medios electrónicos, materiales didácticos, herramientas e instrumentos culturalmente adecuados, desarrollados con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, y en particular, donde sea posible y sujeto a la disponibilidad de financiación, elaboren estrategias a mediano y largo plazo para aumentar la concienciación acerca de los procesos del Convenio entre las comunidades indígenas y locales y para facilitar su participación plena y efectiva en dichos procesos, incluso en el programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el nuevo elemento recientemente adoptado del programa de trabajo relativo a la utilización consuetudinaria sostenible (artículo 10 c)), y también su participación en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, especialmente la Meta 18;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe convocando, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, la serie de talleres regionales y subregionales de creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales para apoyar la aplicación de las Directrices sobre diversidad biológica y

desarrollo del turismo mediante estrategias mejoradas de comercialización y tecnologías basadas en la Web;

4. *Pide* a la Secretaría que analice la posibilidad de organizar talleres de creación de capacidad conjuntamente con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, con miras a promover la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y optimizar el uso de recursos humanos y financieros limitados;

Comunicación, educación y conciencia pública

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que garantice la participación plena y efectiva de representantes de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de una estrategia de comunicación, educación y conciencia pública para el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica 2011–2020, y que continúe desarrollando una variedad de actividades y productos de comunicación, educación y conciencia pública en los seis idiomas de las Naciones Unidas, utilizando los aportes de las comunidades indígenas y locales, con el fin de informar a esas comunidades acerca de la labor del Convenio y de crear conciencia en el público en general acerca del papel que cumplen en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales y usos consuetudinarios;

Desarrollo de las comunicaciones, mecanismos e instrumentos

6. *Observa con agradecimiento* la labor en curso en materia de mecanismos electrónicos, tales como la página de inicio del artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, e iniciativas afines, como las asociaciones con el portal www.indigenousportal.com, y *pide* al Secretario Ejecutivo que mantenga una asociación continua con dicho portal y que continúe informando sobre los avances logrados en esta labor a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe desarrollando una variedad de materiales de comunicación, educación y conciencia pública, tanto electrónicos como tradicionales, y que se asegure de que esos materiales sean ampliamente difundidos en actividades de alto perfil organizadas colaborando con las Partes, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos;

8. *Invita* a las Partes, gobiernos, donantes, la sociedad civil, el sector privado e instituciones y mecanismos de financiación pertinentes a que proporcionen los recursos necesarios a las comunidades indígenas y locales y se asocien con ellas para desarrollar y llevar a cabo proyectos de capacitación “entre indígenas” y “entre comunidades” centrados en el papel de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, incluidas iniciativas para “ancianos y jóvenes” y “mujeres y niños” que tengan un sólido vínculo con las lenguas, culturas y conocimientos tradicionales indígenas y que son fundamentales para validar y afirmar la autoestima y la identidad de las comunidades indígenas y locales;

9. *Invita* a los gobiernos a que faciliten y estimulen el uso de los medios de comunicación nacionales y locales y a que garanticen la creación de un entorno propicio para que las comunidades indígenas y locales puedan acceder a tales instrumentos y utilizarlos;

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe desarrollando, actualizando y traduciendo los diversos mecanismos electrónicos de comunicación, incluidos la página de inicio sobre el artículo 8 j) y el Portal de información sobre

conocimientos tradicionales, y que en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas informe acerca de los progresos alcanzados, e *insta* a las Partes e *invita* a los gobiernos a que brinden apoyo para la traducción de documentos esenciales del Convenio sobre la Diversidad Biológica a los idiomas nacionales y locales con el fin de brindar apoyo al Secretario Ejecutivo en estas tareas;

11. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que: i) continúe supervisando el uso del sitio web del Convenio y en particular la página de inicio del artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, y ii) consulte a las comunidades indígenas y locales que participan en la labor del Convenio, de manera de asegurarse de que los medios interactivos se estén adaptando a las necesidades reales de las comunidades indígenas y locales y que sean brindados en un idioma y en un formato que sea fácilmente comprensible, y iii) detecte posibles lagunas o deficiencias e informe al respecto en la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

12. *Invita* a las Partes a que compartan información sobre leyes, políticas, programas y demás iniciativas y medidas nacionales y, según proceda, protocolos, relativos a la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, así como sus experiencias de aplicación, y *pide* al Secretario Ejecutivo que la dé a conocer a través del Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

Participación, incluso por medio del Fondo fiduciario voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica

13. *Observa con agradecimiento* los constantes esfuerzos de la Secretaría para promover el Fondo voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio (Fondo fiduciario VB), y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe sus esfuerzos y que, informe acerca de los resultados y suministre datos estadísticos pertinentes sobre la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, incluso valiéndose de información aportada en los informes nacionales al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión;

14. *Invita* a las Partes, gobiernos, donantes e instituciones y mecanismos de financiación pertinentes a que contribuyan generosamente al Fondo fiduciario VB;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, brinde oportunidades de participar a un representante de las comunidades indígenas y locales por cada país representado en los talleres regionales y subregionales de creación de capacidad;

Otras iniciativas

16. *Acoge con aprecio* las iniciativas y asociaciones creativas entre las comunidades indígenas y locales e interesados directos dirigidas a lograr los objetivos del Convenio, y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe con tales esfuerzos y que informe acerca de los progresos logrados a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

Comunidades locales

Reconociendo que la participación de las comunidades locales de conformidad con el artículo 8 j) ha sido limitada,

Reconociendo asimismo que la participación plena y efectiva de las comunidades locales es fundamental para el logro de los objetivos del Convenio y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020, incluidas las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

17. *Alienta* a las Partes a tomar medidas concretas para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y otras actividades en el marco del Convenio,

18. *Toma nota con agradecimiento* del informe de la Reunión del Grupo de expertos que representan a las comunidades locales (UNEP/CBD/WG8J/7/8/Add.1) y *alienta* a las Partes a que consideren el informe como un aporte que podría resultar útil para promover la participación plena y efectiva de las comunidades locales en la labor del Convenio;

19. *Toma nota* de las características enumeradas en la sección I del anexo del informe de la Reunión del Grupo de expertos como un asesoramiento que podría resultar útil en la identificación de comunidades locales, en el marco del mandato del Convenio;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que tome medidas concretas para asegurar que los representantes de las comunidades locales tengan acceso equitativo al Fondo voluntario para la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio, así como en talleres de creación de capacidad, que comience el desglose de datos y estadísticas sobre representantes de las comunidades locales, y que informe sobre estas medidas a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que este las considere;

21. *Toma nota con agradecimiento* de las secciones II y III del anexo del informe de la Reunión del grupo de expertos como un asesoramiento que podría resultar útil en el desarrollo de medidas y mecanismos que ayuden a aplicar el Convenio y alcanzar sus objetivos, y en el desarrollo de actividades de extensión dirigidas a destinatarios específicos para las comunidades locales a través comunicación, educación y conciencia pública, a fin de alentar más eficazmente su participación en la labor del Convenio, incluso a nivel nacional y subnacional.

C. Tareas 7, 10 y 12 del Programa de trabajo plurianual revisado

La Conferencia de las Partes,

Teniendo en cuenta la adopción del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa que se Deriven de su Utilización (decisión X/1, anexo I) y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 (decisión X/2, anexo), así como el Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales¹, y basándose en la labor del Convenio relacionada con los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales,

Teniendo también en cuenta la labor de otros órganos internacionales pertinentes, especialmente el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reconociendo la importancia de que haya una estrecha cooperación y la necesidad de que haya comunicación e intercambio de información entre el Convenio, su Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y otros órganos internacionales pertinentes,

Habiendo considerado y examinado las tareas 7, 10 y 12 del Programa de trabajo plurianual revisado, y con vistas a adaptar su realización a la luz de los acontecimientos recientes evitando al mismo tiempo la duplicación de los esfuerzos y asegurando que dichos esfuerzos sean compatibles y complementarios,

1. *Decide* hacer avanzar las tareas 7, 10 y 12 identificando inicialmente de qué manera su ejecución podría contribuir de manera más adecuada a la labor del Convenio y su Protocolo de Nagoya;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, encargue tres estudios sobre las tareas 7, 10 y 12 respectivamente, con el fin de identificar cómo la realización de estas tareas podría contribuir de manera más adecuada a la labor del Convenio y el Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta, según proceda la labor de otros organismos pertinentes tales como el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En los estudios se tendrá en cuenta toda la información pertinente, incluidas las opiniones a las que se hace referencia en el párrafo 3 *infra*;

3. *Invita* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes y comunidades indígenas y locales a presentar sus opiniones acerca de los proyectos de estudios, a los que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, acerca de cómo las tareas 7, 10 y 12 podrían contribuir de manera más adecuada a la labor en el marco del Convenio y el Protocolo de Nagoya;

4. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que ponga dichos estudios a disposición del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión, para que los examine con el fin de hacer una recomendación a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la ulterior aplicación de las tareas 7, 10 y 12, incluida la posible convocatoria de una reunión de expertos;

¹ Decisión X/42, anexo.

5. *Pide* al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que informe acerca de los progresos de la labor relacionada con las tareas 7, 10 y 12 que sea pertinente para la aplicación del Protocolo de Nagoya al Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización o a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

D. Examen y elaboración del mandato para la tarea 15 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* adoptar el mandato anexo a la presente decisión (XI/14 D) para hacer avanzar la tarea 15 a la luz de otras actividades relacionadas y en curso;
2. *Pone de relieve* que la tarea 15:
 - a) Ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones del Convenio, en particular el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el artículo 17, párrafo 2;
 - b) Tiene la finalidad de tomar como fundamento y mejorar la repatriación emprendida por Partes, gobiernos y otras entidades tales como organizaciones internacionales, museos, herbarios y jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.;
3. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las comunidades indígenas y locales a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre prácticas óptimas nacionales y/o internacionales pertinentes a la tarea 15;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida conforme al párrafo 3 *supra* y la ponga a disposición del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión;
5. *Reconociendo* que la propiedad y el patrimonio culturales están comprendidos en el mandato de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sus tratados y programas, mientras que el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Partes procuran facilitar el intercambio de información, de todas las fuentes públicamente disponibles, pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, *pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que procure cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para analizar si y cómo los diversos instrumentos jurídicos internacionales que atienden a la propiedad y el patrimonio culturales de las comunidades indígenas y locales contribuyen a la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
6. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, basándose en un análisis de la información recibida conforme a lo indicado en el párrafo 3 *supra* y en el análisis preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), prepare un proyecto de directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con los artículos 8 j) y 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica;
7. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que considere, en su octava reunión, el proyecto de directrices sobre prácticas óptimas mencionado en el párrafo 6 *supra* para que sea estudiado por la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

MANDATO PARA AVANZAR EN LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS

1. La finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica.

2. La tarea 15 ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones del Convenio, en particular el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el artículo 17, párrafo 2.

3. La tarea 15 tiene la finalidad de ampliar y mejorar la repatriación emprendida por las Partes, otros gobiernos y otras entidades incluidas organizaciones internacionales, museos, herbarios y jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.;

4. Como interesados directos pudieran incluirse entre otros los siguientes:

a) Partes y otros gobiernos;

b) Museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos y otras colecciones que contienen información sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible;

c) Organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como sus tratados y programas pertinentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

d) El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad;

e) Comunidades indígenas y locales;

f) Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las comunidades indígenas y locales pertinentes;

g) Sociedades académicas y científicos investigadores;

h) El sector privado;

i) Personas particulares.

5. El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas determinará además la forma por la que la tarea 15 pudiera complementar de manera útil la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, cuando entre en vigor, para que sea examinada por la Conferencia de las Partes.

E. Desarrollo de elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* extender y ampliar el diálogo respecto a sistemas *sui generis* para incluir la preservación y el fomento de los conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica;

2. *Invita* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y comunidades indígenas y locales a comunicar a la Secretaría sus experiencias, estudios de casos y opiniones respecto a una variedad amplia de sistemas *sui generis* y sus mecanismos, incluidos protocolos comunitarios y medidas de políticas, y administrativas y legislativas, que hayan contribuido a respetar, proteger, preservar y fomentar la aplicación más amplia de los conocimientos tradicionales con el fin de ayudar a los países a evaluar qué mecanismos pueden aplicarse en su contexto nacional;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, a la luz de la información recibida, recopile y analice dichos aportes, y que revise y complemente su nota sobre elementos de sistemas *sui generis* para la protección, conservación y fomento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/7/3), con el fin de que sea considerada por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión;

4. *Invita* a las Partes y gobiernos, en vista de la adopción del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, a informar sobre cualesquiera medidas regionales que hayan sido adoptadas para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la diversidad biológica que se mantienen a través de las fronteras nacionales e internacionales, incluidos los sistemas *sui generis* que se estén elaborando o se hayan elaborado y/o puesto en práctica, así como cualquier prueba de la eficacia de tales medidas, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y analice la información recibida y la incluya como un nuevo elemento sobre medidas regionales en la revisión de su nota (UNEP/CBD/WG8J/7/3) para que sea examinada por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión;

5. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que facilite un debate electrónico sobre sistemas *sui generis* para la protección, la preservación y el fomento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;

6. *Decide* organizar un grupo especial de expertos técnicos con la participación de expertos de comunidades indígenas y locales, sujeto a la disponibilidad de fondos, para que prepare un informe que será incluido en la serie de Cuadernos Técnicos del CDB;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que apoye el intercambio de experiencias y procesos sobre la elaboración de sistemas *sui generis*, y que continúe estudiando la supervisión y evaluación de las ventajas y desventajas de catalogar los conocimientos tradicionales y otras medidas;

8. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que coordine actividades de creación de capacidad para los representantes de las comunidades indígenas y locales, donde sea posible, en forma consecutiva con otras reuniones celebradas en el contexto del Convenio, con el fin de fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales para comunicar sus experiencias y opiniones tal como se pide en esta decisión, e *insta* a las Partes a apoyar dichas actividades;

9. *Alienta* a las Partes y gobiernos a apoyar y fomentar la elaboración de sistemas *sui generis* locales para la protección, la preservación y el fomento de los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica por parte de las comunidades indígenas y locales, incluso por medio de la elaboración de protocolos comunitarios, y a informar acerca de estas iniciativas a través de sus informes nacionales y del Portal de información sobre conocimientos tradicionales, así como a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

10. *Invita* a las Partes a considerar los términos y las definiciones elaborados en respuesta a la decisión VII/16 H, párrafo 4, y a remitir al Secretario Ejecutivo sus opiniones, incluyendo términos y definiciones adicionales para su posible inclusión, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile estas opiniones y que, basándose en la información recibida, revise los términos y definiciones, incluya los términos y definiciones adicionales propuestos, y proponga un proyecto de glosario de términos para que sea examinado por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual acerca de la labor realizada respecto de los sistemas *sui generis*;

12. *Acoge con beneplácito* la negociación exitosa por parte del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y la adopción del Protocolo de Nagoya por la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y *reconoce* que el Protocolo proporciona un marco favorable para desarrollar sistemas *sui generis* y para el acceso y la participación en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

F. Artículo 10, con especial atención al artículo 10 c), como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo que la utilización sostenible es el segundo pilar del Convenio,

Reconociendo también que los artículos 8 j) y 10 c) están interconectados y se refuerzan mutuamente,

Recordando la decisión X/43, que decidió incluir un nuevo componente principal de trabajo referido al artículo 10, con especial atención al artículo 10 c), en el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, tomando como base los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión VII/12, anexo II),

Reconociendo asimismo que la instrumentación de la utilización sostenible, incluida la utilización consuetudinaria sostenible, resulta fundamental para cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

Reiterando la importancia de contar con una estrategia para integrar el artículo 10, con especial atención al artículo 10 c), como una cuestión intersectorial entre los diferentes programas de trabajo y esferas temáticas del Convenio, empezando por el programa de trabajo sobre áreas protegidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la reunión sobre el artículo 10, con especial atención al artículo 10 c)²;

2. *Conviene* en que se elabore un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, como un nuevo componente principal del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a que sea elaborado más a fondo y adoptado por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

3. *Invita* a las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes a presentar información para la elaboración de dicho plan de acción, teniendo en cuenta las tareas prioritarias indicadas en el párrafo 10 *infra*;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un proyecto del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, tomando como base los Principios y directrices de Addis Abeba, el enfoque por ecosistemas y materiales pertinentes, en especial de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y de instrumentos pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre la base de las tareas prioritarias indicadas en el párrafo 10 *infra*, ponencias y cualquier otra información pertinente, incluyendo un análisis de deficiencias;

5. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, a la hora de elaborar el proyecto de plan de acción, incluya una propuesta para ponerlo en práctica en etapas, basándose en las tareas prioritarias indicadas en el párrafo 10 *infra*, ponencias y cualquier otra información pertinente, incluido un análisis de deficiencias, y considerando la posibilidad de ofrecer financiación y apoyo técnico a los países en desarrollo y los países menos adelantados;

² UNEP/CBD/WG8J/7/INF/5.

6. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su octava reunión examine el proyecto de Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible y proporcione orientación para su puesta en práctica;

7. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que integre la utilización consuetudinaria sostenible en el programa de trabajo sobre áreas protegidas, entre otras cosas, mediante la inclusión de orientación específica en los módulos electrónicos del programa de trabajo basados en la Web, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales;

8. *Invita* a las Partes a abordar la utilización consuetudinaria sostenible, y en particular las políticas de utilización consuetudinaria sostenible, en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales;

9. *Encomienda* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que proporcione opiniones y asesoramiento sobre temas pertinentes tanto para los conocimientos tradicionales como para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico directamente y con regularidad, con el fin de integrar consideraciones relativas a los artículos 8 j) y 10 c), como cuestiones intersectoriales en los programas temáticos del Convenio, entre otras formas transmitiendo las opiniones y el asesoramiento derivados de los diálogos a fondo iniciados bajo el nuevo tema permanente del Grupo de trabajo, en virtud del párrafo 12 de la decisión X/43 de la Conferencia de las Partes, empezando por el programa de trabajo sobre áreas protegidas;

10. *Decide* que las tareas iniciales para la primera etapa del componente principal de trabajo sobre el artículo 10 con especial atención al artículo 10 c) serán:

a) Incorporar prácticas o políticas de utilización consuetudinaria sostenible, según proceda, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, como un modo estratégico de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano, e informar al respecto en los informes nacionales³;

b) Promover y fortalecer las iniciativas comunitarias que apoyan y contribuyen a la aplicación del artículo 10 c) y aumentan la utilización consuetudinaria sostenible, y colaborar con las comunidades indígenas y locales en actividades conjuntas para lograr una mayor aplicación del artículo 10 c)⁴;

c) Determinar las prácticas óptimas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas) destinadas a:

i) Promover, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y también su consentimiento fundamentado previo o aprobación y participación en el establecimiento, expansión, gobernanza y gestión de las áreas protegidas, con inclusión de las áreas protegidas marinas que puedan afectar a las comunidades indígenas y locales;

³ Anteriormente, tarea 2 de la lista de tareas indicativas.

⁴ Anteriormente, tarea 6 de la lista de tareas indicativas.

- ii) Alentar la aplicación de conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en las áreas protegidas, inclusive las áreas protegidas marinas, según proceda;
- iii) Promover el uso de protocolos comunitarios para ayudar a las comunidades indígenas y locales a afirmar y promover la utilización consuetudinaria sostenible en las áreas protegidas, conforme a las prácticas culturales tradicionales⁵;

11. *Decide* transmitir la lista de tareas indicativas⁶ que figura en el anexo de la presente decisión (XI/14 F) a la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que la considere en el futuro, luego del examen de la primera fase del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible.

⁵ Anteriormente, tarea 14 de la lista de tareas indicativas.

⁶ Las tareas indicadas entre corchetes no han sido consideradas o convenidas por las Partes, a excepción de los párrafos 4 y 9, cuya consideración ha comenzado.

Anexo

LISTA DE TAREAS INDICATIVAS PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL FUTURO

A. *Orientación sobre utilización sostenible e incentivos relacionados para las comunidades indígenas y locales*

1. *Utilización consuetudinaria sostenible y economías locales diversas*

Tarea 1. Elaborar directrices para promover y alentar la gestión de los recursos y la gobernanza basadas en la comunidad conforme a la legislación nacional y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

Tarea 2⁷. Incorporar prácticas o políticas, según proceda, de utilización consuetudinaria sostenible en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y como una forma estratégica de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano, e informar sobre ello a través de los informes nacionales.

[Tarea 2 *bis*. Examinar las posibles barreras y obstáculos al mantenimiento de la gestión y gobernanza de los recursos basadas en las comunidades causados por los marcos de gobernanza, de políticas y reglamentarios actuales;]

2. *Tierras, aguas y recursos biológicos*

Tarea 3. Formular directrices para ayudar a las Partes a respetar y promover la utilización consuetudinaria sostenible y los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta las leyes consuetudinarias y los protocolos y procedimientos comunitarios de las comunidades indígenas y locales y respetando las instituciones y autoridades tradicionales.

[Tarea 3 *bis*. Examinar los posibles incentivos dentro del mandato y el alcance del Convenio que pudieran integrarse para contribuir a la utilización consuetudinaria de la diversidad biológica por parte de las comunidades indígenas y locales en virtud de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.]

[Tarea 4. Examinar, según proceda, las políticas nacionales y subnacionales, con miras a garantizar que se proteja y aliente la utilización consuetudinaria sostenible.]

[Tarea 4 *bis*. Suministrar instrumentos, creación de capacidad y redes para permitir a las comunidades indígenas y locales catalogar su utilización consuetudinaria de la diversidad biológica en el ámbito local.]

3. *Apoyo y financiación específicos*

Tarea 5. Proporcionar regularmente información, por ejemplo en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y a través de las páginas web dedicadas al artículo 8 j), acerca de la disponibilidad de financiación para apoyar iniciativas dirigidas a impulsar la aplicación del artículo 10 c).

⁷ Seleccionada como una tarea inicial para la primera fase del componente de trabajo principal sobre el artículo 10 con especial atención al artículo 10 c).

Tarea 6⁸. Promover y fortalecer iniciativas basadas en la comunidad que apoyen y contribuyan a la aplicación del artículo 10 c) y mejoren la utilización consuetudinaria sostenible, y colaborar con las comunidades indígenas y locales en actividades conjuntas para mejorar la aplicación del artículo 10 c).

4. *Oportunidades y lagunas de conocimientos que deben explorarse más a fondo*

Tarea 7. Explorar el vínculo entre la utilización consuetudinaria sostenible y la utilización sostenible, y las correspondientes oportunidades económicas para las comunidades indígenas y locales.

Tarea 8. Formular asesoramiento y ampliar los métodos empleados para asignar valor a la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas con el fin de incorporar valores culturales y espirituales indígenas, con el consentimiento fundamentado previo o con la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales, y evaluar exhaustivamente la relación entre los servicios de los ecosistemas y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

[Tarea 9 Explorar la relación entre el cambio climático y la utilización consuetudinaria sostenible, las prácticas y los conocimientos tradicionales, así como el valor de la utilización consuetudinaria sostenible y los conocimientos tradicionales para la adaptación al cambio climático.]

[Tarea 9 *bis*. Examinar la función de la utilización consuetudinaria sostenible para garantizar la resiliencia de las comunidades, en relación con los aspectos sociales, culturales y económicos.]

[Tarea 9 *ter*. Examinar las maneras en que los conocimientos científicos y tradicionales de las comunidades indígenas y locales pueden integrarse en la gobernanza y gestión de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.]

B. *Medidas para incrementar la participación de las comunidades indígenas y locales y los gobiernos a nivel nacional y local en la aplicación del artículo 10 y el enfoque por ecosistemas*

1. *Educación*

Tarea 10. Integrar, según proceda, temas relacionados con la utilización consuetudinaria sostenible, los conocimientos tradicionales y las lenguas indígenas en los sistemas educativos formales y no formales, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales.

Tarea 11. Formular orientación en cooperación con organizaciones pertinentes, incluidas organizaciones de las comunidades indígenas y locales, especialmente de mujeres, para promover la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales y lenguas indígenas que sean pertinentes para la utilización consuetudinaria sostenible por las comunidades indígenas y locales.

Tarea 12. Promover la comprensión y amplia concienciación pública sobre el hecho de que los sistemas más biodiversos se forman interactuando con los seres humanos, y que los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible pueden sustentar y contribuir a la biodiversidad y los paisajes terrestres y marinos, incluso en las áreas protegidas.

⁸ Seleccionada como una tarea inicial para la primera fase del componente de trabajo principal sobre el artículo 10 con especial atención al artículo 10 c).

2. Dimensiones de género

Tarea 13. Considerar las funciones, contribuciones y conocimientos específicos de las mujeres en relación con la utilización consuetudinaria sostenible e integrar las cuestiones de género en los mecanismos de participación, adopción de decisiones y gestión de recursos biológicos y servicios de los ecosistemas.

[3. Intervención, redes, creación de capacidad y empoderamiento de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones

Tarea 13 bis. Desarrollar, cooperando con otros órganos subsidiarios del Convenio, un enfoque por etapas, con un proceso y plazo adecuados para la integración del artículo 10 con especial atención al artículo 10 c) como una cuestión interdisciplinaria en los diversos programas de trabajo y esferas temáticas.

Tarea 13 ter. Apoyar la creación de capacidad, el establecimiento de redes, la participación en la documentación y la investigación e intercambio de las experiencias y lecciones aprendidas sobre la utilización consuetudinaria sostenible en las comunidades indígenas y locales y sus gobiernos y organizaciones representativas, con especial atención a la importante función de la mujer y conforme a las prioridades definidas por las comunidades.

Tarea 13 *quater.* Promover la colaboración entre las comunidades indígenas y locales y los organismos gubernamentales e interesados directos pertinentes, especialmente los sectores de recursos naturales, para la aplicación práctica del artículo 10 c).

Tarea 13 *quinquies.* Pedir Secretario Ejecutivo que explore las oportunidades para iniciar diálogos sobre utilización consuetudinaria sostenible y conocimientos tradicionales asociados entre representantes de las comunidades indígenas y locales y los sectores de recursos naturales.

Tarea 13 *sexies.* Explorar oportunidades de financiación para las comunidades indígenas y locales con el fin de apoyar la creación de capacidad para la utilización consuetudinaria sostenible.

Tarea 13 *septies.* Examinar las prácticas idóneas para promover la participación plena y efectiva de representantes de comunidades indígenas y locales en los procesos de formulación de políticas públicas y adopción de decisiones sobre la utilización sostenible y la conservación, y explorar las posibles dificultades o restricciones con las que se enfrentan los gobiernos y las comunidades indígenas y locales.]

C. Artículo 10, con especial atención al artículo 10 c), como una cuestión intersectorial en los diferentes programas de trabajo y esferas temáticas del Convenio

1. Áreas protegidas

Tarea 14⁹. Determinar las prácticas óptimas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas) para:

a) Promover, de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y su consentimiento

⁹ Seleccionada como una tarea inicial para la primera fase del componente de trabajo principal sobre el artículo 10 con especial atención al artículo 10 c).

fundamentado previo o su aprobación y participación en el establecimiento, ampliación[, gobernanza] y gestión de las áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas que puedan afectar a dichas comunidades;

b) Alentar la aplicación de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en las áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas, según proceda;

c) Promover la utilización de protocolos comunitarios para ayudar a las comunidades indígenas y locales a afirmar y promover la utilización consuetudinaria sostenible de conformidad con prácticas culturales tradicionales en las áreas protegidas, incluidas las áreas protegidas marinas.

Tarea 15. Dar prioridad a la integración de la utilización consuetudinaria sostenible en el programa de trabajo sobre áreas protegidas, entre otras formas ofreciendo orientación específica en los módulos electrónicos del programa de trabajo basados en la Web, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales.

[Tarea 15 *bis*. Examinar las prácticas óptimas (p. ej., política, legislación) para permitir a las comunidades indígenas y locales identificar, designar, gobernar, gestionar y conservar voluntariamente las áreas protegidas y los lugares sagrados, como una manera de mantener su utilización consuetudinaria sostenible.]

**G. Recomendaciones al Convenio sobre la Diversidad Biológica
dimanantes de los períodos de sesiones noveno y décimo del Foro
Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas**

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones noveno y décimo del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (reproducidas en el documento UNEP/CBD/WG8J/7/7) y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas de los progresos de interés mutuo, incluido el programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j), y en especial la labor relativa a la utilización consuetudinaria sostenible (artículo 10 c)), la aplicación del Protocolo de Nagoya y los esfuerzos conexos de creación de capacidad, el programa conjunto de trabajo sobre la diversidad biológica y cultural, el Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y las Directrices voluntarias Akwé:Kon¹⁰ para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;

2. *Tomando nota* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del décimo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/2011/43-E/C.19/2011/14), *pide* al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta en el período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, teniendo en cuenta las ponencias de las Partes, otros gobiernos, interesados pertinentes y comunidades indígenas y locales, que considere este asunto y todas sus repercusiones para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Partes, en su próxima reunión, para su ulterior consideración por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión.

¹⁰ Término holístico Mohawk que significa “todo en la creación”, proporcionado por la comunidad de Kahnawake, situada cerca de Montreal, donde se negociaron las directrices.